



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO

Armenia Q., noviembre veintidós (22) del año dos mil veintidós (2022).

Como quiera que los señores Amparo Torres Marín y Néstor Mera Villanueva, demandante y demandado, dentro del trámite de Liquidación de Sociedad Conyugal a través de sus apoderadas judiciales, han presentado tanto el inventario y avalúos como el Trabajo de Partición de Mutuo Acuerdo; sin embargo, al ser estudiado y analizado el Trabajo de Partición y Adjudicación se observa las siguientes situaciones que deben ser aclaradas, antes de proceder a impartir la aprobación del mismo mediante la sentencia:

a.- A la señora Amparo Torres Marín, le fue asignada la suma de \$3.750.995 y al señor Néstor Mera Villanueva la suma de \$2.249.004.00, y al hacer la sumatoria arroja el valor de \$5.999.999.00, y el Banco de Colombia dejó a órdenes del despacho la suma de \$6.081.327.13; por tanto deberán acondicionar esta partida, a efectos que cubra la totalidad de la suma puesta a disposición del Juzgado y se pueda ordenar el fraccionamiento.

b.- En cuanto a la Partida con relación a la Adjudicación del CDT del Banco Caja Social por valor de \$105.000.000, el cual fue adjudicado a la demandante señora Amparo Torres Marín el 50%, esto es la suma de \$52.500.000.00 y al señor Néstor Mera Villanueva el otro 50%, es decir el valor de \$52.500.000; se debe indicar en qué forma se va a materializar la entrega de esta adjudicación, teniendo en cuenta que este título valor se encuentra embargado conforme la constancia u oficio remitido por la Corporación Financiera, pero no fue puesto a órdenes del despacho, además deberán aportar copia del CDT.

Así las cosas, con el fin de impartirle la aprobación al Trabajo de Partición

y Adjudicación, se requiere a las apoderadas para que realicen dichas aclaraciones, y para tal efecto se les informará sobre esta decisión a las direcciones electrónicas Martha Judy Garcia email. y Natalia Eugenia Paniagua Arango email nathys1226@hotmail.com judygarcia777@hotmail.com

NOTIFIQUESE.-

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a97136d56c8efa07f7f3046e7d2e2022d08c061ecaac78e54d3e8c4ca095cffc**

Documento generado en 22/11/2022 06:45:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>